

DECRETO N° 0593 .
NEUQUÉN, 30 MAY 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 2754-M-2021, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805, el Decreto N° 0256/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute, mediante la Ordenanza N° 12805;

Que por medio del Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805, aprobándose los valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **"PLAN DE PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS- ETAPA III- SECTOR 3 CALLE CORONEL PRINGLES ENTRE REPÚBLICA DE ITALIA Y MATHEU- BARRIO ISLAS MALVINAS"** declarada de utilidad pública, conforme con las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

Que obra a fojas 29 Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada ejecutada en las calles Coronel Pringles entre República de Italia y Matheu;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó al Registro Público de Oposición N° 12/2021 a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente;

0593 - 24

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en pesos mil seiscientos cuarenta y uno con trece centavos (\$1.641,13) para pavimento flexible conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805 y el Decreto Reglamentario N° 0256/2020;

Que mediante Nota N° 25 BIS/2024 la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento informó el ancho de calzada correspondiente a la pavimentación en las calles Coronel Pringles entre República de Italia y Matheu;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante los correspondientes Dictámenes se expidieron favorablemente la Coordinación Legal y Técnica y la Dirección de Asesoramiento Tributario, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictámenes N° 347/24 y 435/24, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que en virtud del Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

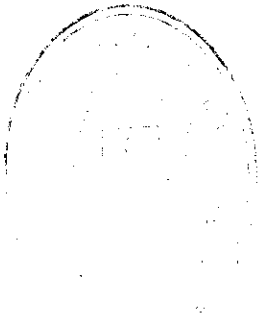
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en las calles Coronel Pringles entre República de Italia y Matheu.



0593 - 24

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN DE PAVIMENTO: La liquidación ----- se determinará en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

4.1- Coronel Pringles entre República de Italia y Matheu: 11,00 metros.

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE PAVIMENTO: ESTABLÉZCASE ----- como monto distribuible la suma de **PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$1.641,13)**, para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento flexible.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO UNICO “PLAN DE PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS- ETAPA III- SECTOR 3 CALLE CORONEL PRINGLES ENTRE REPÚBLICA DE ITALIA Y MATHEU- BARRIO ISLAS MALVINAS”**, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento ----- (10%) de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla

0593-24

con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 13 de ----- septiembre de 2024 como primera fecha de vencimiento y el día 13 de diciembre de 2024 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como ----- último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.


Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 2754-M-2021.

Artículo 13º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) ARGUMERO
SCHPOLIANSKY



SECRETARÍA DE FINANZAS,
RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES



1	09	20	056	3076	0000	6418	SEPUVEDA RIFFO, MARINA	20,60	5,50	113,30	90,64	\$ 148.752,02	
2	09	20	056	3277	0000	6457	POBLETE, FERNANDO SEGUNDO	12,00	5,50	66,00	66,00	\$ 108.314,58	
3	09	20	056	3377	0000	6471	ALCAINO, JULIO	12,00	5,50	66,00	66,00	\$ 108.314,58	
4	09	20	056	3476	0000	6559	MUNOZ, ROSA IRENE	12,10	5,50	66,55	53,24	\$ 87.373,76	
5	53	09	20	056	3775	0000	6594	ALBORNOZ PINO, ALEJANDRO SEGUNDO	14,70	5,50	80,95	64,98	\$ 106.148,29
6	53	09	20	056	3877	0000	6614	MORA, AURELIO	10,30	5,50	56,65	56,65	\$ 92.970,01
7	53	09	20	056	3977	0000	6628	SAN MARTIN, MARIA CELICA	12,00	5,50	66,00	66,00	\$ 108.314,58
8	53	09	20	056	4077	0000	6732	NARVAEZ RAMIREZ, MAURICIO	10,66	5,50	58,63	58,63	\$ 96.219,45
9	53	09	20	056	4277	0000	6742	ARROYO, JOSE ARTEMIO	10,00	5,50	55,00	55,00	\$ 90.262,15
10	53	09	20	056	4377	0000	6745	MONTRE, CLEMENTINA	11,00	5,50	60,50	60,50	\$ 99.288,37
11	53	09	20	056	4477	0000	6751	POZO, CESAR JOSE	11,80	5,50	64,90	64,90	\$ 106.509,34
12	53	09	20	056	4577	0000	6772	RETAMAL, DORA MABEL	11,80	5,50	64,90	64,90	\$ 106.509,34
13	53	09	20	056	4677	0000	6790	GARRIDO, DOMINGO	10,00	5,50	55,00	55,00	\$ 90.262,15
14	53	09	20	056	4777	0000	6874	POBLET, LUIS ALBERTO	6,70	5,50	36,85	36,85	\$ 60.475,64
15	53	09	20	056	4877	0000	6897	GARCIA PEREZ, JOSE ALADINO	15,00	5,50	82,50	82,50	\$ 135.393,23
16	53	09	20	056	4977	0000	6909	MONSALVE JARA, LUIS	12,68	5,50	69,74	55,79	\$ 91.561,92
17	69	20	056	4370	0001	962954	MEDINA FONSECA, CECILIA ELIET	8,32	5,50	45,76	36,61	\$ 60.078,49	
18	69	20	056	4370	0002	962955	MEDINA FONSECA, IRMA DEL CARMEN	10,50	5,50	57,75	57,75	\$ 94.775,26	
19	69	20	056	4370	0003	962956	PINO CATRICHICO, NIEVES	10,03	5,50	55,17	55,17	\$ 90.592,94	
20	69	20	056	4370	0004	962957	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	9,34	5,50	51,37	51,37	\$ 64.304,85	
21	69	20	056	4370	0005	962958	VALENZUELA, YNES DEL CARMEN	11,59	5,50	63,75	63,75	\$ 104.613,83	
22	69	20	056	4370	0006	962959	FUENTES YANEZ, JOSE LORENZO	12,09	5,50	66,50	66,50	\$ 109.126,94	
23	69	20	056	4370	0007	962960	CAMACHO CONDORI, EMILIO	12,95	5,50	71,23	71,23	\$ 116.889,48	
24	69	20	056	4370	0008	962961	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	10,56	5,50	58,08	58,08	\$ 95.316,83	
25	69	20	056	4370	0009	962962	BEROIZA, LORENZO	10,23	5,50	56,27	56,27	\$ 92.398,18	
26	69	20	056	4370	0010	962963	MAMANI, EMILIA	9,71	5,50	53,41	53,41	\$ 87.644,55	
27	69	20	056	4370	0011	962964	LEHUEY CURINAO, PATRICIA ODETT	10,44	5,50	57,42	57,42	\$ 94.233,88	
28	69	20	056	4370	0012	962965	ROMERO, ANTONIO OMAR	10,55	5,50	58,03	58,03	\$ 95.226,57	
29	69	20	056	4370	0013	962966	ROMERO, ESTHER	10,62	5,50	58,41	58,41	\$ 95.858,40	
30	69	20	056	4370	0014	962967	BLANCO, MARTIN DOMINGO	10,02	5,50	55,11	55,11	\$ 90.442,67	
31	69	20	058	4370	0015	962968	GUTIERREZ RIVAS, HUGO MOISES	10,40	5,50	57,20	57,20	\$ 93.872,64	
32	69	20	056	4370	0016	962969	RIQUELME PASTOR, HECTOR JORGE	10,00	5,50	55,00	55,00	\$ 90.262,15	
33	69	20	056	4370	0017	962970	CLAVERIA, RAUL ANIBAL	9,51	5,50	52,31	52,31	\$ 85.839,30	
34	69	20	056	4370	0018	962971	DINELI PARDO, ROSA	11,46	5,50	63,03	50,42	\$ 82.752,34	

Dr. J. C. ...

